

MINISTERIO DE JUSTICIA

18396 *REAL DECRETO 1630/2000, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Jorge Luis Colomar Pueyo.*

Visto el expediente de indulto de don Jorge Luis Colomar Pueyo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona que, en sentencia de fecha 29 de octubre de 1997, le condenó, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de cuatro años y tres meses de prisión; un delito de lesiones, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, y un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de seis meses de prisión y multa de seis meses con cuota diaria de 2.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Jorge Luis Colomar Pueyo las penas privativas de libertad impuestas por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

18397 *REAL DECRETO 1631/2000, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Francisco Manuel García García.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Manuel García García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Logroño que, en sentencia de fecha 21 de mayo de 1998 le condenó, como autor de un delito continuado de falsedad y otro de estafa, a la pena de tres años, un mes y quince días de prisión, y de una falta de hurto, a la pena de tres fines de semana, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 2000,

Vengo en indultar a don Francisco Manuel García García la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

18398 *REAL DECRETO 1632/2000, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Javier Martín-Cuevas Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Javier Martín-Cuevas Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de fecha 24 de marzo de 1998, le condenó, como autor de un delito continuado de falsedad y estafa, a la pena de tres años, un mes y quince días de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Javier Martín-Cuevas Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición

de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

18399 *REAL DECRETO 1633/2000, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Sergio Rodríguez Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Sergio Rodríguez Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería que, en sentencia de fecha 21 de diciembre de 1994, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 2000,

Vengo en indultar a don Sergio Rodríguez Pérez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

18400 *REAL DECRETO 1634/2000, de 15 de septiembre, por el que se indulta a doña María Rosa Báez Recio.*

Visto el expediente de indulto de doña María Rosa Báez Recio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 29 de enero de 1996, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 22 de Madrid, de fecha 26 de octubre de 1995, como autora de una falta de lesiones, a la pena de un mes de arresto menor y un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 2000,

Vengo en conmutar a doña María Rosa Báez Recio las penas privativas de libertad impuestas por otra de un año de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

18401 *REAL DECRETO 1635/2000, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Manuel García Campoy.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel García Campoy, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 11 de marzo de 1994, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 5 de Málaga, de fecha 11 de noviembre de 1993, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un año y seis meses de prisión menor y un delito de alzamiento de bienes; a la pena de tres meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1983 y 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 2000,

Vengo en indultar a don Manuel García Campoy las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

18402 REAL DECRETO 1636/2000, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Alfonso González Guerrero.

Visto el expediente de indulto de don Alfonso González Guerrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Cádiz, en sentencia de fecha 18 de febrero de 1998, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Alfonso González Guerrero la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

18403 REAL DECRETO 1637/2000, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Juan José López Marcos.

Visto el expediente de indulto de don Juan José López Marcos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 25 de Madrid, en sentencia de fecha 15 de octubre de 1996, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de seis meses de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, y un delito continuado de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 2000,

Vengo en indultar a don Juan José López Marcos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

18404 REAL DECRETO 1638/2000, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Jorge Soler Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Soler Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 6 de Sevilla, en sentencia de fecha 24 de abril de 1998, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, en grado de tentativa, a la pena de diez meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 2000,

Vengo en indultar a don Jorge Soler Pérez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento

que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

18405 REAL DECRETO 1639/2000, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don José Alberto Velasco Ruiz.

Visto el expediente de indulto de don José Alberto Velasco Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 26 de octubre de 1999, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, de fecha 27 de julio de 1999, como autor de tres delitos de robo con intimidación en las personas, a la pena de tres años de prisión por cada uno de los delitos, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 2000,

Vengo en conmutar a don José Alberto Velasco Ruiz las penas privativas de libertad impuestas por otra única de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

18406 REAL DECRETO 1642/2000, de 22 de septiembre, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Mulhacén, a favor de don Alberto Louis Henri Dupont-Willemin.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el Real Decreto 222/1988, de 11 de marzo, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Alberto Louis Henri Dupont-Willemin, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Mulhacén, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 22 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

MINISTERIO DE HACIENDA

18407 RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 14 de octubre de 2000.

SORTEO ESPECIAL «EUROPEO»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de octubre de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al